

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 048- 2025- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 25 de julio de 2025

VISTO:

El Informe N° 69-2025-ODPRESUP/EPS.MARAÑÓN S.A., de fecha 25 de julio de 2025; y estando autorizado por medio de proveído de fecha 25 de julio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que los créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestos autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, asimismo, el literal 3° del numeral 50.1 del mencionado decreto, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigente. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente;

Que, la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 (Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la ejecución Presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales), (en adelante la Directiva) aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, señala en su artículo 4° lo siguiente: "El Titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE." 4.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona

directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, (...);

Que, a su vez, el artículo 12° de la Directiva en mención, establece lo siguiente:

"12.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. (...)12.4 La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta."

Que, el inciso 15.1 del artículo 15° **Aprobación de las modificaciones Presupuestarias**, de la directiva, señala que, *"La aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE) y se formalizan a través del Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440"*;

Que mediante Informe N° 69-2025-ODPRESUP/EPS.MARAÑÓN S.A., de fecha 25 de julio de 2025, emitido por la jefa de Desarrollo y Presupuesto, quien informa lo siguiente:

"Esta modificación presupuestal de incorporación de saldo de balance corresponde a la transferencia N° 0000000027 del Organismo Técnico de la Administración de servicios de Saneamiento - OTASS mediante Resolución Directoral N°000024-2021-OTASS-DE, de año 2021, el mismo que será destinado exclusivamente al Fondo de Inversión, para la ejecución de las inversiones priorizadas en el Plan Maestro Optimizado 2018-2022."

Que, estando a los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa y la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2023-OTASS-CD, de fecha 18 de setiembre de 2023, que designa a la Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de EPS MARAÑÓN S.A., hasta por la suma de trescientos sesenta mil seiscientos treinta y ocho (S/ 360,638.00), de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle de la modificación:**Nota N° 0000000009:**

INGRESOS:	En Nuevos Soles		
1.9	Saldo de Balance		
1.9.1	Saldo de Balance		
1.9.1.1	Saldo de Balance		
1.9.1.1.1	Saldo de Balance		
1.9.1.1.1.1	Saldo de Balance		360,638.00
TOTAL INGRESOS DONAC. Y TRANSF.		S/	360,638.00

EGRESOS:	En Nuevos Soles		
Entidad:	EPS MARAÑÓN S.A.		
Función:	18 Saneamiento		
Programa:	040 Saneamiento		
Subprograma:	0008 Asesoramiento y apoyo		
Actividad:	5 000003 Gestión Administrativa	S/	9,000.00
2.6.3.2.1.1	Maquina y Equipos		9,000.00

Subprograma:	0088 Saneamiento Urbano		
Actividad:	5 000552 Comercialización y Servicios	S/	14,000.00
2.6.3.2.3.1	Equipos computacionales y periféricos		14,000.00

Actividad:	5 001176 Servicios de Agua Potable	S/	337,638.00
2.6.3.2.9.99	Maquinarias, equipos y mobiliarios de otras inst.		337,638.00

TOTAL EGRESOS DONACIONES Y TRANSF. S/ 360,638.00

Actividad 5 000003 Gestión Administrativa:

- o Maquinaria y equipos, se agrega presupuesto para la adquisición de cámara digital para la ejecución de la actividad sensibilización para usuarios.

Actividad 5 000552 Comercialización y Servicios:

- o Equipos computacionales y periféricos, se agrega presupuesto para la adquisición de impresora multifuncional para el equipo de catastro comercial.

Actividad 5 001176 Servicios de Agua Potable:

- o Maquinarias, equipos y mobiliarios de otras inst., se agrega presupuesto para la adquisición de equipos para la automatización de reservorios de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Desarrollo de Presupuesto de la EPS MARAÑÓN S.A., que remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido por la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que la presente Resolución se expide en virtud al Informe N° 69-2025-ODPRESUP/EPS.MARAÑÓN S.A., de fecha 25 de julio de 2025, suscrito por la jefa de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


E.P.S. MARAÑÓN S.A.
C.P.C. Faustino Ramirez Mas
GERENTE GENERAL